

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Expediente: 2024-02 BIS-CIIAE. CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO A GAS CON INSTALACIÓN Y MONTAJE, DESTINADO AL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Fecha y hora de celebración

5 de julio de 2024, a las 12:30 horas.

Lugar de celebración

Fundecyt-PCTEX

Asistentes

- Presidente: D. Francisco J. Díaz Torvisco
- Secretaria: D^a. Puerto Sánchez Quijada
- Vocal: D^a. Natividad Cantero Torres
- Vocal: D. José Carlos Acosta Lepe
- Vocal: D. Octavio Castro García
- Vocal: D. Javier Gil de los Santos

Orden del día

1.- Análisis de las conclusiones en relación al informe emitido por los vocales técnicos respecto de la reclamación vertida por una de las empresas excluidas del procedimiento.

Se Expone

PRIMERO. - El día 18 de junio de 2024 se celebró sesión del Órgano de Asistencia Técnica, con objeto de analizar las conclusiones en relación al informe de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos del PPT emitido por la unidad técnica competente.

En dicha sesión, tras la lectura por parte del Presidente del citado informe, se concluyó que las características técnicas de los equipos ofertados por todas las empresas licitadoras cumplían con los requisitos mínimos del PPT, a excepción de los ofertados por las empresas EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. y SMG IBERIA, S.L. por los motivos técnicos que constaban en el citado informe, dándose a estos efectos por reproducidos.

Así pues, el Órgano de Asistencia Técnica acordó la exclusión del procedimiento de ambos licitadores, EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. y SMG IBERIA, S.L.

Seguidamente, respecto de las empresas que continuaban en el procedimiento, se procedió a la valoración de los criterios técnicos de evaluación automática y la oferta económica.

Como resultado de la valoración efectuada y las calificaciones obtenidas en el conjunto de dicha valoración, dado que ninguna de las ofertas estaba incurso en baja anormal o desproporcionada, el Órgano de Asistencia Técnica propuso la adjudicación del contrato a la empresa ALTARE ENERGÍA, S.A., procediéndose, a continuación, a requerirle la documentación previa a la adjudicación, encontrándose el procedimiento, en estos momentos, en fase de análisis de la citada documentación previa a la adjudicación.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de junio de 2024, se recibe en el buzón contratacion@fundecyt-pctex.es del órgano de contratación, un correo electrónico de la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., en el que, tras exponer sus argumentos, solicitaban que se reconsiderara la aceptación de la oferta presentada por su parte, al considerar que la misma si se adecua a lo solicitado en el PPT, a diferencia de lo indicado en el informe técnico emitido, y que el Órgano de Asistencia Técnica

hizo suyo.

En dicha reclamación, EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. argumenta que el grupo ofertado es exactamente el mismo que el ofertado por otro licitador (ELÍAS JADRAQUE S.A.), cuya propuesta si ha sido aceptada.

Asimismo, manifiestan que el informe técnico concluye que su oferta no cumple las características del tren de gases, cableado bus, sistema eléctrico, bulbos y regulación recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), exponiendo que todos los grupos electrógenos a gas disponen de tren de gas de dichas características, así como bulbos de ATA y BPA, protecciones para partes calientes y móviles, cableado bus, etc., no apareciendo dichos datos en la ficha técnica facilitada por el fabricante PRACMA al ser considerada por el licitador información "no relevante". Para hacerlo constar, adjuntan con el correo de reclamación una declaración responsable del propio fabricante PRACMA, donde se relaciona dicha información y se declara que el grupo electrógeno cumple técnicamente respecto al cuadro de características técnicas del PPT.

Por último, manifiesta que en el requerimiento de subsanación técnica, efectuado el día 24 de mayo de 2024, se solicitaba que se justificara o aclarara el cumplimiento de unas medidas del contenedor que en el cuadro de características técnicas del PPT no eran exigidas, por lo que consideraban no procedente la exclusión por dicho motivo.

A petición del Presidente del Órgano de Asistencia Técnica, los vocales técnicos han vuelto a analizar y examinar los argumentos aportados por vía de reclamación, a efectos de determinar la pertinencia de la oferta técnica de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. para el suministro de grupo electrógeno a gas con instalación y montaje, considerando la Declaración Responsable aportada en la reclamación, sobre aquellos aspectos sobre los que se solicitó subsanación y que no fueron adecuadamente respondidos en su momento.

TERCERO. - Se da cuenta por el Presidente del informe emitido por la unidad técnica competente en fecha 4 de julio de 2024, elaborado a requerimiento del Órgano de Asistencia Técnica, y que fue previamente trasladados a sus miembros para su estudio.

Se procede a dar lectura al citado informe, concluyéndose en dicho informe que oferta técnica (suministro, instalación y montaje) del equipo ofertado por la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. **no se adecúan a los requerimientos exigidos en el PPT.** Los motivos técnicos constan en el citado informe, que se adjunta a la presente acta.

El Órgano de Asistencia Técnica hace suyas las conclusiones vertidas en el informe técnico, por lo que **se ratifica en la exclusión acordada** en fecha 18 de junio de 2024.

CUARTO. - Todos los miembros del Órgano de Asistencia declaran que no concurren ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP 9/17, para lo que quedan recogidos en el expediente de contratación las DACI's de todas las personas que han intervenido en el procedimiento de contratación.

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

D^o. Puerto Sánchez Quijada
SECRETARIA

D. Francisco Díaz Torvisco
PRESIDENTE